

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D. Miguel Ángel Martín Domínguez con N.I.F 74847286L en calidad de Secretario de la entidad Federación Española de Hemofilia de la Seguridad Social inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 981

CERTIFICA:

Que el día 23/04/2023 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Federación Española de Hemofilia de la Seguridad Social inscrita, convocada al efecto, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

En Madrid a 2 de diciembre de 2024

EL SECRETARIO
D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN

N.I.F.: 74.847.286-L

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L

Firmado digitalmente por
MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL
ANGEL - 74847286L
Fecha: 2024.12.02 12:34:39
+01'00'

FDO.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE
D. DANIEL-ANÍBAL GARCÍA

N.I.F.: 72.146.614-F

Firmado por ***4661** DANIEL
ANIBAL GARCIA (R: ****8831*) el
día 02/12/2024 con un certificado
emitido por AC Representación

FDO.





fedhemo
Federación Española de Hemofilia

FEDERACION ESPAÑOLA DE HEMOFILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTATUTOS

INDICE

CAPITULO I. DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, AMBITO Y PERSONALIDAD.

CAPITULO II. FINES SOCIALES

CAPITULO III. DE LOS SOCIOS CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO V. DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARIA, VICESECRETARIA Y TESORERÍA

CAPITULO VI. RECURSOS ECONOMICOS, PRESUPUESTOS Y MEMORIA

CAPITULO VII. DISOLUCIÓN

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y PERSONALIDAD

Artículo 1º.- Al amparo de la Ley de 24 de diciembre de 1964, con la denominación de "FEDERACION ESPAÑOLA DE HEMOFILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL", se constituye por tiempo indefinido, una entidad de ámbito estatal, sin fines lucrativos y apartidista, que se regirá por los presentes Estatutos, su correspondiente reglamento de régimen interior y las disposiciones legales vigentes en la materia.

Estos Estatutos son modificados y adaptados con el ánimo de dar cumplimiento a la L.O. 1/2002 sobre el derecho de Asociación y al conjunto de la normativa aplicable.

Artículo 2º.- Su domicilio se establece en Madrid, sito la Calle Enrique Larreta nº3, bajo B, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar por acuerdo tomado en Junta Directiva Nacional convocada específicamente para tal objeto.

Artículo 3º.- La Federación Española de Hemofilia de la Seguridad Social se constituye por la agrupación natural de las Asociaciones de Hemofilia de ámbito Autonómico y/o provincial que se formen en el Estado español.

Artículo 4º.- La Federación se constituye y regula, tiene propia personalidad jurídica y de obrar.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L

Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:28:06 +02'00'



CAPITULO II
FINES SOCIALES

Artículo 5º.- Los fines de esta Federación son los siguientes:

5.1.- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de la Sociedad, Organismos e Instituciones y en especial por aquellos cuyos fines tengan relación con las necesidades de las personas, con hemofilia y otras coagulopatías, sus familias, de los problemas que se plantean, tanto desde el punto de vista sanitario, social, educativo, formación profesional y empleo.

5.2.-

a) Promover la afiliación a la Federación de las Asociaciones de Hemofilia Autonómicas y/o provinciales constituidas legalmente en el Estado español.

b) Promover la afiliación de las personas con hemofilia y otras coagulopatías y sus familias a las asociaciones autonómicas o provinciales de su territorio pertenecientes a Fedhemo.

5.3.- Realizar las gestiones destinadas a obtener la colaboración hacia nuestros fines, de los servicios médicos especializados, centros de enseñanza, organismos e instituciones, empresas y en general a cuantos puedan contribuir directa o indirectamente a la atención de las personas con hemofilia y otras coagulopatías y sus familias y a los fines de esta Federación.

5.4.- Ayudar a las personas con hemofilia y otras coagulopatías, a sus familiares y personas trasmisoras, a través de sus respectivas Asociaciones Autonómicas y/o provinciales, a la solución de sus problemas específicos de asistencia médica, educación, social, orientación y formación profesional y empleo.

5.5.- Realizar acciones para divulgación e información sobre la hemofilia y otras coagulopatías dirigidas a toda la sociedad, fomentando asimismo programas de investigación y perfeccionamiento.

5.6.- Impulsar el seguimiento de los posibles transmisores promoviendo su inserción en las Asociaciones de ámbito Autonómico y/o provincial de Hemofilia existentes. Promover acciones de ayuda mutua y autocuidados así, como proyectos de investigación y desarrollo sobre la discapacidad tanto en el ámbito nacional como internacional y fundamentalmente ayudar a las personas con hemofilia y otras coagulopatías y cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones por la índole de los fines de la Federación, en la solución de sus problemas específicos de asistencia médica, educación, orientación, formación profesional y empleo.

Las actividades que realice Fedhemo en los territorios donde exista una asociación autonómica o provincial que sea miembro de fedhemo, se comunicara a la entidad local la actuación que se realizará en dicho territorio dándole información y solicitando colaboración, sin que sea necesaria la autorización de la entidad local, porque esta ultima la tiene la JDN y la asamblea

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:28:38 +02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

5.7.- Entablar, mantener y desarrollar contactos, programas y proyectos desarrollados por la administración y otras entidades, tanto nacionales como internacionales, que afecten al colectivo, así como, promover, intercambiar y establecer relaciones con personas físicas y jurídicas, asociaciones y sociedades tendentes a la consecución de los fines de la Federación.

5.8.- Estrechar los lazos existentes con la Federación Mundial de Hemofilia, así como con el Consorcio Europeo de Hemofilia colaborando en sus distintas actividades y celebrando los congresos que correspondan.

5.9.- Realizar acciones de cooperación para el desarrollo con otras entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de esta Federación, situadas en cualquier parte del mundo, especialmente en países en vías de desarrollo.

5.10.- Realizar programas y actividades relacionadas con el fomento y participación del voluntariado social.

5.11.- La realización de programas y actividades, así como la creación de secciones específicas dirigidas a grupos sectoriales dentro de la propia discapacidad, como pueden ser los grupos de jóvenes, mujeres, niños/as o cualquier otro en riesgo de exclusión social.

Las actividades que realice Fedhemo en los territorios donde exista una asociación autonómica o provincial que sea miembro de fedhemo, se comunicara a la entidad local la actuación que se realizará en dicho territorio dándole información y solicitando colaboración, sin que sea necesaria la autorización de la entidad local, porque esta ultima la tiene la JDN y la asamblea

5.12.- Velar y salvaguardar los derechos de las personas con hemofilia y otras coagulopatías en todas sus etapas evolutivas (edad temprana, niñez, adolescencia, juventud, edad adulta y madurez), en orden a elevar su calidad de vida y expectativas de normalización. A tal fin se podrá crear una sección juvenil o una sección del menor.

Las actividades que realice Fedhemo en los territorios donde exista una asociación autonómica o provincial que sea miembro de fedhemo, se comunicara a la entidad local la actuación que se realizará en dicho territorio dándole información y solicitando colaboración, sin que sea necesaria la autorización de la entidad local, porque esta ultima la tiene la JDN y la asamblea

5.13.- La promoción y desarrollo de hábitos de vida saludable, actividad física y deporte adaptado.

Las actividades que realice Fedhemo en los territorios donde exista una asociación autonómica o provincial que sea miembro de fedhemo, se comunicara a la entidad local la actuación que se realizará en dicho territorio dándole información y solicitando colaboración, sin que sea necesaria la autorización de la entidad local, porque esta ultima la tiene la JDN y la asamblea

5.14.- Diseñar programas y proyectos transversales dirigidos a promover los derechos de las mujeres y niñas con coagulopatías, así como a desarrollar acciones concretas de contenido sanitario, social, legal o cualquier otro que materialice esta finalidad.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:28:58 +02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

Las actividades que realice Fedhemo en los territorios donde exista una asociación autonómica o provincial que sea miembro de fedhemo, se comunicara a la entidad local la actuación que se realizará en dicho territorio dándole información y solicitando colaboración, sin que sea necesaria la autorización de la entidad local, porque esta ultima la tiene la JDN y la asamblea

5.15.- La Federación promoverá en todas sus acciones la igualdad de oportunidades entre las personas con hemofilia y otras coagulopatías, la no discriminación por territorio.

Las actividades que realice Fedhemo en los territorios donde exista una asociación autonómica o provincial que sea miembro de fedhemo, se comunicara a la entidad local la actuación que se realizará en dicho territorio dándole información y solicitando colaboración, sin que sea necesaria la autorización de la entidad local, porque esta ultima la tiene la JDN y la asamblea

5.16.- Impartir formación y generar conocimiento a las entidades asociadas en función de sus necesidades sobre hemofilia y otras coagulopatías

5.17.- Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y organizaciones con ánimo de lucro" 5.16 "Promover actividades culturales y de ocio orientadas a las personas con hemofilia y otras coagulopatías y sus familias"

5.18.- Cualquier otro fin que pueda de modo directo o indirecto contribuir a la realización de los fines de FEDHEMO o que puedan beneficiar a las personas con hemofilia y sus familias.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

TITULO I

TIPOS DE SOCIOS Y SOCIAS

Artículo 6º.- Los socios y socias podrán ser de cuatro clases: a) socias Ordinarias, b) socios y socias de número, c) socios y socias colaboradores y d) socios y socias honorarias

6.1.- Serán socias ordinarias, las Asociaciones de Hemofilia Autonómicas y/o provinciales constituidas legalmente en el territorio español, que voluntariamente lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos.

6.2.- Serán socias de número las personas de nacionalidad española o con residencia en España, con hemofilia u otra coagulopatía, que lo soliciten mediante boletín de inscripción por decisión propia en el caso de mayores de edad. En el caso de menores de edad o personas incapacitadas deberán firmar el boletín su representante legal.

6.3.- Serán socias colaboradoras las personas físicas o jurídicas que de modo ocasional o regular ayuden a la Federación en la realización de sus fines y sean reconocidos como tales por la comisión permanente de la Federación.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L

Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:29:19 +02'00'



6.4.- Serán socias honorarias las personas o entidades que se signifiquen especialmente en la ayuda y colaboración a los fines de la Federación y así sean nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Permanente.

TITULO II **DE LOS DERECHOS**

Artículo 7º.- Son derechos de las Socias Ordinarias:

7.1.- Obtener la asistencia de los servicios médicos de la Seguridad Social para sus socios de número, aun cuando no reunieran la condición de beneficiarios de la misma, para los procesos derivados de su condición de hemofílicos o afectados por otros factores congénitos de la coagulación. La condición de "Federado" quedará demostrada por el carnet correspondiente.

Participar en los programas, servicios y actividades de la Federación, disfrutar de los beneficios, asesoramiento y asistencia que la Federación facilite.

7.2.- Elegir o proponer representantes para los cargos de Comisión Permanente de la Federación.

7.3.- Asistir a las sesiones tanto de Junta Directiva Nacional como de Asamblea General, teniendo en la misma voz y voto a través de sus representantes.

7.4.- Elegir y ser electos para los cargos de la Federación, además de proponer la admisión de nuevas personas o entidades asociadas.

7.5.- Tener derecho a recibir toda la información elaborada por la Federación.

7.6.- Todos los que correspondan por la aplicación de estos Estatutos, por los Acuerdos de sus Órganos de Gobierno o por la aplicación del Reglamento de Régimen Interior

Artículo 8º.- Son derechos de los socios y socias de número:

8.1.- Participar en los programas, servicios y actividades de la Federación.

8.2.- Elegir y ser elegibles para los cargos de la Federación.

8.2.- Elegir y ser elegibles para los cargos de la Federación, así como tener la posibilidad de participar en los órganos consultivos y de control establecidos en los Estatutos o en el Reglamento de régimen interior."

8.3.- Asistir a las sesiones de la Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, y participar en ellas con voz y voto.

8.4.- Recibir toda la información elaborada por la Federación y participar en cuantas actividades se desarrollen.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:29:38 +02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

Artículo 9º.- Son derechos de los socios colaboradores y honorarios, la información, la asistencia y la participación en las actividades de la Federación. Teniendo derecho a voz sin voto en asamblea.

TITULO III **DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 10º.- Son obligaciones de las personas y entidades asociadas:

10.1.- Cumplir estos Estatutos, así como los Acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Federación.

10.2.- Desempeñar debidamente los cargos para los que fuesen elegidos, si los aceptaran libremente.

10.3.- Asistir a las sesiones de los Órganos de Gobierno de la Federación para las que hubieran sido convocados.

10.4.- Contribuir a la consecución de los fines de la Federación y a la ejecución de los programas y actividades de sus órganos de gobierno.

10.5.- Las personas jurídicas deberán, en el plazo de un mes desde su ingreso, comunicar a la comisión permanente una persona física que la represente de manera permanente, sin embargo y con carácter excepcional, podrán quedar representadas por otras personas físicas cuando lo comuniquen por escrito con una antelación de dos días a la celebración del acto de representación.

Artículo 11º.- Cualquier asociado de cualquier clase puede renunciar a su condición, solicitándolo por escrito a la secretaria de la Federación.

11.1.- Los socios y socias de la Federación podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por el incumplimiento donoso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Federación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en que deberá ser oído.

CAPITULO IV **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA Y COMISION PERMANENTE.**

TÍTULO I **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 12º.- Son Órganos de Gobierno de la Federación, la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional, y la Comisión Permanente.

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los socios y socias, es el Órgano supremo de la Federación, a él le corresponde fijar las líneas generales de

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:30:05 +02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

actuación y la política de realizaciones y objetivos. Se podrá invitar a participar en la misma a aquellas personas de los Órganos de Gobierno que estimen de interés por cuanto puedan aportar consejo o apoyo a los fines de la Federación.

La Junta Directiva Nacional es aquella formada por dos personas de cada asociación autonómica y una persona por asociación provincial pertenecientes a la Federación Española de Hemofilia.

La Comisión permanente es el Órgano ejecutivo y responsable de la realización concreta de los programas y actividades aprobados por la Junta Directiva Nacional y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 13º.- En casos excepcionales la Asamblea General de la Federación estará constituida por una representación proporcional de las personas asociadas existentes en cada Asociación, siendo la representación igualitaria (uno por cada diez de los socios y socias existentes en cada ámbito geográfico asociativo).

Artículo 14º.- Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

14.1.- Aprobar o rechazar las reformas de estos Estatutos.

14.2.- Aprobar o rechazar los Reglamentos y Normas que les sometan los Órganos de Gobierno de la Federación.

14.3.- Elegir a los miembros de la Comisión permanente, conocer sus renuncias y cesarlos en sus cargos.

14.4.- Conocer, aprobar o no la Memoria anual que le expongan los Órganos de Gobierno de la Federación, así como las cuentas de ingresos y gastos y los proyectos y programa de actividades y líneas de actuación.

14.5.- Oír y resolver las reclamaciones que se presenten en contra de los Órganos de Gobierno de la Federación.

14.6.- Aprobar y autorizar la disposición, enajenación o transformación de los bienes inmuebles de la Federación.

14.7.- Acordar el nombramiento de socios de honor o de concesión de reconocimientos a propuesta de los Órganos de Gobierno de la Federación.

14.8.- Acordar la solicitud del Título de Utilidad Pública y de cualquier otro beneficio que parezca aconsejable.

14.9.- Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 15º.- En el primer semestre de cada año, la Asamblea General se reunirá ordinariamente para conocer los informes preceptivos de los Órganos de Gobierno de la Federación y de los asuntos que ésta le someta.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:30:28 +02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

La asamblea podrá organizarse en forma presencial, en forma telemática o en modalidad mixta.

Artículo 16º.- La Asamblea se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus asociados o representados con derecho a voto. En caso de que no exista el número requerido se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde siendo ésta legal sea cual sea el número de los presentes.

Toda convocatoria contendrá expresamente esta disposición. El Orden del Día será público, la convocatoria será por escrito y deberá hacerse con una anticipación mínima de 15 días.

Artículo 17º.- Todos los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes o representados.

Artículo 18º.- En caso de urgente necesidad los Órganos de Gobierno podrán convocar una Asamblea Extraordinaria. Se realizarán en todo caso de modo extraordinario, las asambleas en las que se traten los siguientes temas: Elección de los integrantes de la Comisión Permanente; Modificación de los Estatutos; Aprobación de la disposición o enajenación de bienes adscritos al patrimonio de FEDHEMO; Disolución de FEDHEMO.

Artículo 19º.- Las representaciones o delegaciones de voto solo serán válidas para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, indicación de los datos personales y número de asociada de la persona delegante, y firmado por ambos. Ninguna persona asociada podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de asamblea.

TITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 20º.- La Junta Directiva Nacional estará integrada por dos representantes de cada una de las Asociaciones Miembros y por la Comisión Permanente.

20.1.- Todos los cargos de la Junta Directiva Nacional se ejercerán gratuitamente, sin derecho a percibir retribución por su ejercicio, si bien tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función le ocasionen.

Artículo 21º.- La Junta Directiva Nacional elegirá a la comisión permanente que constará de una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría, una Vicesecretaría, una Tesorería y tres Vocalías. La Asamblea General deberá refrendar dichos cargos.

Artículo 22º.- A las reuniones de Junta Directiva Nacional asistirán dos miembros por Asociación, nombrados con antelación, debiendo ser preferentemente los máximos

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L

Firmado digitalmente por
MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL - 74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:30:58
+02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

representantes de la misma los que participen en ella. En caso de ausencia o enfermedad podrán delegar su representación libremente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada una de las asociaciones de ámbito Autonómico y la Comisión Permanente contarán con dos votos mientras que las de ámbito provincial contarán con un voto.

Artículo 23.- Las atribuciones de la Junta Directiva Nacional son:

23.1.- Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos.

23.2.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y tramitar los asuntos ordinarios.

23.3.- Convocar las reuniones y fijar las fechas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de las extraordinarias se podrá hacer cuando lo soliciten la tercera parte de los integrantes de la Junta o tres Asociaciones legalmente constituidas o cien socios de número.

23.4.- Desarrollar y poner en ejecución los programas aprobados en la Asamblea General

23.5.- Acordar los gastos de la Federación y canalizar sus ingresos.

23.6.- Designar las Comisiones y Representaciones de la Federación, y elegir a la Comisión Permanente.

23.7.- Conferir poderes especiales de todo tipo al Presidente o cualquier otro miembro de la Comisión Permanente.

23.8.- Proponer el nombramiento de socios y socias de Honor o cualquier otra distinción a aquellas personas o Entidades asociadas, que por su trabajo o ayuda a la Federación se les quiera premiar con un reconocimiento expreso

23.9.- La ratificación de la adquisición de toda clase de bienes

23.10.- Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos de la Federación.

Artículo 24.- La Junta Directiva Federal se reunirá en pleno como mínimo dos veces al año y extraordinariamente cada vez que se estime necesario por la Presidencia, tres miembros de la Junta Directiva Nacional o tres entidades socias ordinarias. La convocatoria deberá hacerse por escrito de la secretaría en nombre de la presidencia y acompañando el Orden del Día. Salvo en caso de fuerza mayor la convocatoria se hará con una antelación de seis días, no será necesario este requisito ni ningún otro cuando estando presente la mitad más uno de sus miembros acuerden constituirse en Junta Directiva Nacional por unanimidad.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por
MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL
ANGEL - 74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:31:22
+02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

TITULO III

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 25º.- Las atribuciones de la Comisión permanente son:

25.1.- Las personas que ejerzan los cargos enumerados en el Artículo 21 constituyen la Comisión Permanente. A efectos funcionales y de distribución de tareas podrán crear las Comisiones de Trabajo que estimen convenientes, a las cuales podrán adscribirse como colaboradores las personas que se considere de interés. Asimismo, la Junta Directiva Nacional podrá contar con la Asistencia de los asesores que estime convenientes.

25.2 Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos.

25.3.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y tramitar los asuntos ordinarios.

25.4.- Convocar las reuniones de comisión permanente y Junta directiva nacional y fijar las fechas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de las Asambleas extraordinarias se podrán hacer cuando lo soliciten la tercera parte de las personas integrantes de la Junta, tres o más entidades socias ordinarias legalmente constituidas o cien personas asociadas de número.

25.5.- Desarrollar y poner en ejecución los programas aprobados en Junta Directiva Nacional y ratificados en la Asamblea General

25.6.- Acordar los gastos de la Federación y canalizar sus ingresos.

25.7.- Designar las Comisiones y Representaciones de la Federación.

25.8.- Conferir poderes especiales de todo tipo a la presidencia o cualquier persona componente de la Comisión Permanente.

25.9.- Proponer el nombramiento de Socios y socias de Honor o cualquier otra distinción a aquellas personas o entidades asociadas, que por su trabajo o ayuda a la Federación se les quiera premiar con un reconocimiento expreso.

25.10.- La adquisición de toda clase de bienes, así como la aceptación de donativos, subvenciones o legados.

25.11.- Proponer a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos de la Federación.

25.12.- Establecer las relaciones más adecuadas con los Órganos de la Administración y muy especialmente con la Seguridad Social en orden al cumplimiento de los fines de la Federación.

25.13.- Establecer todo tipo de relaciones internacionales con los Organismos afines a nuestros fines.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por
MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL
ANGEL - 74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:31:41
+02'00'



25.14.- Serán atribuciones de la Comisión aquellas que de forma expresa le delegue la Junta Directiva y, en general, todos los asuntos de trámite y ejecución cotidiana que exija la buena marcha de la Federación.

Artículo 26.- La Comisión Permanente deberá reunirse como mínimo cuatro veces al año, pudiendo ser convocada en cualquier momento y por cualquier sistema (telemática, informática o mediante comunicación electrónica.) siempre que por la Presidencia o por dos de sus componentes se estime necesario. Para la validez de sus reuniones y acuerdos será precisa, al menos, la presencia de la mitad más uno de sus titulares:-

CAPITULO V

DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARÍA, VICESECRETARÍA Y VOCALÍAS

Artículo 27º.- Con independencia de las funciones y atribuciones que la Asamblea General y la Junta Directiva Federal acuerden delegar en la Presidencia de la Asociación serán funciones de la Presidencia:

DE LA PRESIDENCIA

27.1.- Representar a la Federación de manera más amplia y eficaz.

27.2.- Autorizar con su visto bueno las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva Federal y Comisión Permanente, presidiendo y dirigiéndolas.

27.3.- Cuidar de la buena marcha de la Federación, con arreglo a las normas, criterios y programas aprobados en Junta directiva Nacional y ratificados en Asamblea General.

27.4.- Firmar los documentos emitidos por la Federación.

27.5.- La Presidencia de la Federación Española de Hemofilia, podrá a su vez Presidir una Asociación, u otro tipo de entidad y simultanear varios cargos, siempre y cuando públicamente así lo asuma y sea previamente aceptado por los socios y socias de número de su Asociación.

DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 28º.- Las Vicepresidencias sustituirán a la Presidencia en los casos de enfermedad, ausencia o vacante y en cuantas misiones concretas se les encomiende.

DE LA SECRETARIA

Artículo 29º.- La Secretaría General será la ejecutora responsable de los acuerdos de la Federación, así como de los trabajos administrativos y de gestión diaria. Serán funciones de la Secretaría General:

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
74847286L
Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:32:05 +02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

29.1.- Ejercer como Secretaría en los Órganos de Gobierno de la Federación.

29.2.- Planificar, programar y ejecutar los proyectos y los acuerdos de la comisión permanente y Junta Directiva Nacional.

29.3.- Seleccionar, contratar, dirigir y responsabilizarse del trabajo del personal laboral de las oficinas de la Federación conforme a los criterios que le señale la comisión permanente y/o la Junta Directiva Nacional.

29.4.- Mantener contacto con todas las Asociaciones conociendo sus problemas, sugerencias y realizaciones que les trasladen, informando a la Comisión Permanente y Junta Directiva Nacional, si fuera necesario.

29.5.- Comunicar a todas las Asociaciones los Acuerdos tomados en Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria y de las reuniones de la Junta Directiva Nacional.

29.6.- Informar a las Presidencias de las Asociaciones de los asuntos de mutuo interés.

29.7.- El archivo y custodia de los documentos, correspondencia y libros de Actas de la Junta Directiva y Asamblea General de la Federación.

Artículo 30°.- La Vicesecretaría General auxiliará en todas las funciones a la Secretaría General, siendo responsable de las que ésta expresamente le delegue.

DE LA TESORERIA

Artículo 31°.- La Tesorería de la Federación tendrá la responsabilidad directa de la adecuada administración y empleo del presupuesto, cuidando de la correcta contabilización de todos los ingresos y gastos que se produzcan, el archivo de los justificantes y facturas y el inventario de todos los bienes propiedad de la Federación.

Artículo 32°.- La Asamblea General elegirá dos censores de cuentas que anualmente revisarán el resultado económico de la Federación.

DE LAS VOCALIAS

Artículo 33°.- Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Permanente, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Comisión Permanente les encomiende.

CAPITULO VI

RECURSOS ECONOMICOS, PRESUPUESTOS Y MEMORIA

Artículo 34°.- Para cumplir sus fines la Federación Española de Hemofilia se servirá de los siguientes medios y recursos:

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L
Firmado digitalmente por
MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL
ANGEL - 74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:32:25
+02'00'



dB/PG6b7IAEXIX3Z&8dQ=



fedhemo

Federación Española de Hemofilia

34.1.- De las subvenciones y donativos que, por cualquier título se obtengan de Organismos, Entidades y personas físicas y jurídicas que deseen contribuir a los fines de la Federación.

34.2.- De los ingresos que pueda proporcionar cualquier actividad que se organice como medio para la obtención de fondos con los que contribuir a sus fines sociales.

34.3.- Los rendimientos o frutos de sus propios bienes.

Artículo 35º.- De acuerdo con los planes de trabajo y actividades a desarrollar y las previsiones de ingresos y gastos la comisión permanente confeccionará el Presupuesto Anual, que deberá ser aprobado en reunión de Junta Directiva Nacional y ratificado en Asamblea General.

Artículo 36º.- Para la autorización de gastos y el movimiento de fondos de la Federación serán preceptivas las firmas conjuntas del Presidente, de una de las Vicepresidencias, secretaria, y de la Tesorería, siendo necesario 2 de las firmas previo reconocimiento de las mismas.

Artículo 37º.- La Comisión Permanente redactará de acuerdo con la Junta Directiva Nacional la Memoria anual de la Federación, Memoria en la que deberán reflejarse todas las actividades realizadas, así como los movimientos económicos efectuados y los balances finales. El ejercicio se hará por años naturales.

Artículo 38º.- De conformidad con lo previsto en la Ley de Asociaciones se señala como límite inicial del presupuesto la cantidad de ciento cincuenta mil euros.

CAPITULO VII **DISOLUCION**

Artículo 39º.- La Federación se extinguirá cuando así lo resuelva la mayoría de sus socias ordinarias, en Asamblea General y en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 40º.- La disolución deberá justificarse con un informe pormenorizado de las razones en las que se funde la petición y podrán plantearla la Junta Directiva Federal o la mitad más uno de sus socias ordinarias.

Artículo 41º.- Inmediatamente después de acordada la disolución, se procederá al nombramiento de tres liquidadores, designando al propio tiempo la Asamblea General el destino que haya de darse al activo que resulte. Los liquidadores una vez abonados los débitos pendientes realizarán un inventario de bienes y entregará el excedente resultante a quien previamente haya señalado la Asamblea General.

41.1.- El patrimonio de la entidad deberá aplicarse a la realización de actividades que promuevan fines de interés general, no restringidas y abiertas a la sociedad en general y de naturaleza no lucrativa.

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L

Firmado digitalmente por
MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL
ANGEL - 74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:32:50
+02'00'





fedhemo

Federación Española de Hemofilia

Artículo 42º.- Ultimadas las operaciones de liquidación, los liquidadores convocarán Asamblea General extraordinaria a fin de dar cuenta a la misma de las gestiones realizadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 sobre Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Federación celebró con este fin el día Veintitrés de Abril de Dos Mil Veintrés

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo.: Daniel Aníbal García Diego

Fdo.: Miguel Ángel Martín Domínguez.

MARTIN DOMINGUEZ
MIGUEL ANGEL -
74847286L

Firmado digitalmente por MARTIN
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL -
74847286L
Fecha: 2023.06.15 12:33:09 +02'00'



dB/PG66T/AEXIXW3Z&sdQ=

Fecha: 04-12-2024

Firmado por GARCIA DIEGO
DANIEL ANIBAL - ***4661**
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios